

**ANÁLISIS DEL COMPORTAMIENTO TRIBUTARIO DERIVADO DE LA
EXONERACIÓN DE LOS APORTES PARAFISCALES, CONCEDIDA POR LA LEY
1607 DE 2012, EN LA EMPRESA INVERSIONES EL CANEY DEL LLANO S.A.S,
DURANTE EL AÑO 2014.**

**Línea de investigación: Tendencias contables contemporáneas: Control, Gestión y
Gobernabilidad.**

Sub-línea: Control contable y pensamiento contemporáneo.

ANDREA GICEL SANTOS ESTUPIÑAN

GUILLERMO SANCHEZ BRÍÑEZ

**UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA
FACULTAD DE POSTGRADOS
ESPECIALIZACION GERENCIA TRIBUTARIA
2016**

**ANÁLISIS DEL COMPORTAMIENTO TRIBUTARIO DERIVADO DE LA
EXONERACIÓN DE LOS APORTES PARAFISCALES CONCEDIDA POR LA LEY
1607 DE 2012 EN LA EMPRESA INVERSIONES EL CANEY DEL LLANO S.A.S,
DURANTE EL AÑO 2014.**

ANDREA GICEL SANTOS ESTUPIÑAN

GUILLERMO SANCHEZ BRIÑEZ

Docente director:

HERNANDO RODRÍGUEZ ZAMBRANO

**UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA
FACULTAD DE POSTGRADOS
ESPECIALIZACION GERENCIA TRIBUTARIA**

2016

Agradecimientos

Agradecemos a Dios por habernos permitido alcanzar triunfos académicos y por permitirnos a nuestras familias que son la fuerza y motivación que nos impulsan a alcanzar nuestros objetivos.

CONTENIDO

CAPITULO I	8
1. INTRODUCCIÓN.....	8
Objetivo General:	12
Objetivos Específicos:	13
CAPITULO II	14
2 MARCO DE REFERENCIA	14
2.1. Marco Histórico:	14
2.2 Marco Legal	17
2.3 Marco Conceptual	19
CAPITULO III	33
3.1 Hipótesis De La Investigación:	33
3.2 Tipo De Investigación:	34
3.3 Análisis De La Población Objetivo:	34
3.4 Análisis De Las Variables	42
CAPITULO IV	47
4 CUANTIFICACIÓN INVESTIGACIÓN	47
5.CONCLUSIONESY RECOMENDACIONES	54
6. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	57

Lista de tablas

TABLA 1 DEPURACIÓN DE LA BASE GRAVALE	26
TABLA 2 TARIFAS DE RETENCIÓN EN LA FUENTE APLICABLE SOBRE TODOS LOS PAGOS	28
TABLA 3 FECHAS DE PRESENTACION DEL IMPUESTO CREE AÑO 2013.....	30
TABLA 4 FECHAS DE PRESENTACION DEL IMPUESTO CREE AÑO 2013 MODIFICADO.....	30
TABLA 5 APORTES PARAFISCALES ANTES DE LA REFORMA 1607 DE 2012	32
TABLA 6 APORTES PARAFISCALES DESPUES DE LA LEY 1607 DE 2012	32
TABLA 7 DISTRIBUCION DEL IMPUESTO CREE.....	33
TABLA 8 ACTOS DE LA INVESTIGACION	34
TABLA 9 RESPONSABILIDADES TRIBUTARIAS DE LA EMPRESA	35
TABLA 10 INFORMACION FINANCIERA DE LA EMPRESA INVECANEYES A 2014....	36
TABLA 11 INFORMACION DEL AREA LABORAL INVERCANEYES A 2014.....	36
TABLA 12 CÁLCULO APORTES PARAFISCALES ANTES DE LA LEY 1607 DE 2012....	43
TABLA 13 CÁLCULO APORTES PARAFISCALES CON LA LEY 1607 DE 2012	43
TABLA 14 BASE GRAVABLE	44
TABLA 15 BASE GRAVABLE DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA PARA LA EQUIDAD - CREE.....	¡Error! Marcador no definido.
TABLA 16 LIQUIDACION PRIVADA DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA PARA LA EQUIDAD CREE.....	¡Error! Marcador no definido.
TABLA 17 PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	¡Error! Marcador no definido.
TABLA 18 EXEPCION DE LOS PARAFISCALES	¡Error! Marcador no definido.
TABLA 19 BALANCE GENERAL DE INVERSIONES EL CANEYES DEL LLANO SAS AÑO 2014.....	37
TABLA 20 ESTADO DE RESULTADOS DE INVERCANEYES SAS AÑO 2014.....	37
TABLA 21 DECLARACION DE RENTA AÑO 2014 CONCILIACION PATRIMONIO FISCAL Y CONTABLE.....	39
TABLA 22 CONCILIACION ENTRE LA RENTA LIQUIDA FISCAL Y LA UTILIDAD CONTABLE	40

TABLA 23 CONCILIACION ENTRE LA RENTA LIQUIDA FISCAL Y LA UTILIDAD CONTABLE - CREE.....	41
TABLA 24 TASA EFECTIVA DE RENTA Y COMPLEMENTARIOS PARA EL AÑO 2014	¡Error! Marcador no definido.
TABLA 25 TASA EFECTIVA DE RENTA - CREE PARA EL 2014.....	¡Error! Marcador no definido.
TABLA 26 CONSOLIDACIÓN DE LAS DOS TASAS EN RENTA Y CREE	¡Error! Marcador no definido.
TABLA 27 SIMULACION DE GASTOS PARAFISCALES	¡Error! Marcador no definido.
TABLA 28 SIMULACION DECLARACION DE RENTA Y COMPLEMENTARIOS CON LA TARIFA DEL 33%	¡Error! Marcador no definido.
TABLA 29 TASA EFECTIVA DE RENTA DEL AÑO 2014 CON LA TARIFA DEL 33%	¡Error! Marcador no definido.
TABLA 30 COMPARATIVO DE TASA EFECTIVA DE RENTA AÑO 2014	¡Error! Marcador no definido.

ABREVIATURAS

CREE: Impuesto sobre la renta para la equidad

RESUMEN DE LA INVESTIGACIÓN

La presente investigación pretendía determinar el comportamiento tributario derivado de la exoneración de los aportes parafiscales, concedida por la ley 1607 de 2012, en la empresa INVERSIONES EL CANEY DEL LLANO S.A.S, durante el año 2014. Para su realización, se utilizaron modelos cuantitativos de estadística descriptiva, con el fin de comprobar la hipótesis de investigación, que rezaba: La exoneración de los aportes parafiscales concedida por la ley 1607 de 2012, genera un impacto tributario negativo en las utilidades de la empresa..., hipótesis que es rechazada con base en los resultados obtenidos para la empresas objeto del estudio de caso, la cual obtuvo un ahorro de \$4.396.219/año, en los Estados de resultados financieros por concepto de aplicación del impuesto de equidad CREE de la ley referenciada.

Palabras claves:comportamiento tributario, aportes parafiscales, ley 1607/2012, CREE.

ABSTRACT

The present investigation sought to determine the tax behavior derived from the exemption from payroll taxes granted by the 1607 law 2012, the company INVESTMENTS SAS PLAIN CANEY during the year2014. To realize this, quantitative statistical models were useddescriptive, in order to test the research hypotheses, which read: Theexemption from payroll taxes granted by law 1607, 2012, generates anegative tax impact on earnings of the company ..., hypothesis that isrejected based on the results for the companies under studycase, which earned savings of \$ 4,396,219 / year in the Statements of Incomefinancial by way of application of tax law equity CREEreferenced.

Keywords: tax behavior, fiscal contributions, law 1607/2012, CREE.

CAPITULO I

1. INTRODUCCIÓN

Colombia exhibe unos de los costos laborales más altos en el contexto internacional, para el empleador, el sobrecosto del empleo formal asciende al 29,5% de la nómina, costo que ha sido creciente a lo largo del tiempo, lo cual ha generado que las pequeñas y medianas empresas justifiquen las acciones que genera la cultura de informalidad en la contratación laboral. Según Tovar(EFE, 2013)¹, dirigente sindical de la Central Unitaria De

Trabajadores de Colombia (CUT), El 68 % de la población colombiana económicamente activa está dentro del marco de la informalidad, debido a que la capacidad económica de las pymes no resiste los costos ya mencionados.

Como respuesta a la necesidad de formalizar el empleo en el país, y dar alivio a los empresarios colombianos en cuanto a costos labores, el gobierno nacional en el año 2012, mediante la ley 1607, crea el Impuesto sobre la renta para la equidad CREE, con el propósito de reducir la carga laboral. Antes de la ley 1607 según el Estatuto Tributario en Colombia se tributaba un 33% de las utilidades, con la ley 1607 las utilidades ya se gravan con un 25% para el impuesto a la Renta y una sobretasa del 9% para ICBF, SENA (CREE) para un total de 34% la cual resulta elevada según parámetros internacionales, el gobierno tiene previsto incrementar esta sobretasa gradualmente en un 18% hasta el 2018, dejando de lado el sistema de liquidación de aportes para ICBF, SENA y salud sobre el valor de la nómina. Ahora el Gobierno Nacional recaudaría el presupuesto dirigido a la salud, a la entidad educativa y al Instituto para la niñez, directamente de las utilidades de la empresa, centralizando los recursos.

La reforma tributaria de 2012 generó el CREE (impuesto sobre la renta para la equidad) el cual sustituye las contribuciones parafiscales que actualmente realizan todas las empresas que contratan trabajadores. Este impuesto tendrá como hecho generador la obtención de ingresos que sean susceptibles de incrementar el patrimonio de los sujetos pasivos en el año o periodo gravable. La tarifa del CREE será del 9 % para los años 2013, 2014 y 2015, sin embargo a partir del año 2015 la tarifa será del 8 %. Este porcentaje se distribuirá de la siguiente manera: 2.2 puntos se destinarán al ICBF, 1.4 puntos al SENA y 4.4 puntos al sistema de seguridad social en salud. El punto adicional que será cobrado en los tres primeros años, será destinado en 40 % para financiar las instituciones de educación superior públicas, 30 % para la nivelación de la UPC del régimen subsidiado en salud, y 30 % para la inversión social en el sector agropecuario. El Gobierno Nacional tendrá plazo hasta el 1º de julio de 2013 para implementar, el sistema de retenciones en la fuente para el recaudo del CREE y hacer efectiva la exoneración de dichos aportes. (LEGIS, 2016).

Además la reforma mencionada, contiene normas en materia de: impuestos a personas naturales, impuestos a las sociedades, reforma del Impuesto al Valor Agregado –IVA, e impuesto al consumo, ganancias ocasionales, y normas anti evasión y anti elusión.

En Colombia el porcentaje de informalidad es bastante significativo y por consiguiente sus ingresos son bajos, lo que ha genera un nuevo motivo de preocupación ya que no se deslumbra un mecanismo que permita que las utilidades de estos pequeños y medianos empresarios no se vean afectadas y le permita elevar sus ingresos y su patrimonio y así ser más competitivos y a su vez permitiendo una tributación equitativa y reducir la informalidad.

Según estudios económicos de la OCDE en Colombia la evasión tributaria del impuesto sobre las ventas está cerca del 2% del PIB y la Administración Tributaria solo inspecciona el 0,1 % de los contribuyentes en comparación del 3% registrado en otros países de América Latina.

Según investigaciones realizadas, la ciudad de Villavicencio, se ha caracterizado por sustentar su economía principalmente en actividades de comercio y de servicios, pero en materia de formalidad laboral, la ciudad no ha tenido el mejor desempeño, de tal manera que en el año 2005, el índice de informalidad en la capital del departamento del Meta, llegó al 72%, siendo la tasa más alta del país durante ese año.

Dentro de las principales causas que generaban esta alta tasa de informalidad laboral se encontraban limitaciones técnicas y competitivas: bajas escalas de producción, dificultades en la identificación y acceso a la tecnología adecuada, no existe el sentido de la asociatividad empresarial entre ellas y carecen de directivos con capacidad gerencial y pensamiento estratégico, lo cual genera bajo estímulo para la creación de empresas y poco desarrollo en las pymes ya creadas, lo cual genera poco crecimiento económico entre las mismas, impidiendo el respaldo financiero para la formalización de empleo.

Una de las actividades que generaba desde esa época gran expectativa para el Meta y sus municipios productores era la bonanza petrolera, pues a través de esta se abriría la demanda por parte del sector de hidrocarburos para la compra de bienes y servicios necesarios en el desarrollo de la actividad principal, igualmente el desarrollo de cultivos de palma de aceite, caucho, caña de azúcar, y cultivos forestales generaba en la ciudad la expectativa de la creación de nuevas empresas y por ende de nuevos empleos para los metenses. (Fierro Patiño, M. (2007). Factores Que Afectan La Parte Empresarial En El Municipio De Villavicencio En El Periodo Comprendido Entre Los Años 1994 -2004 (FIERRO, 2007)

Es así que en el año 2012, como respuesta a la demanda de bienes y servicios por parte de las petroleras con licencia ambiental en el departamento, la familia ENCISO QUEVEDO, conformada por seis hermanos y con el apoyo de la Sra. Marina Quevedo de Enciso, oriundos del municipio de Puerto Gaitán Meta, deciden dar continuidad a su actividad económica, pero esta vez de manera más formalizada, de tal forma que se crea la sociedad por acciones simples denominada INVERSIONES EL CANEY DEL LLANO SAS.

Dentro de los servicios que inicialmente se ofrecieron, se encuentran, la elaboración de estudios integrales, servicios de vigías ambientales, y otros servicios logísticos destinados a la estadía de personal, y dentro de las principales características de la sociedad en materia contable, se encuentran que esta nace bajo los beneficios ofrecidos por la ley 1429 del año 2010; como el beneficio de progresividad en el pago del impuesto de renta y complementarios y beneficio de progresividad en el pago de parafiscales, los cuales prometen para las pequeñas empresas estabilidad tributaria, con el fin de asegurar el crecimiento de las nuevas empresas.(GRASS, 2013)

Pero estos beneficios solo durarían corto tiempo, pues el gobierno nacional con la reforma tributaria del año 2012 y a partir de la ley 1607 del mismo año, para dar respuesta a las constantes quejas del sector empresarial referente a los altos costos salariales, decide crear el impuesto para la equidad CREE, el cual generó que las empresas como INVERSIONES EL CANEY DEL LLANO SAS, que aun estando acogida al beneficio de

progresividad en el pago de sus impuestos, tuvieron que realizar un aporte, generando aparentemente disminución en las utilidades de la compañía, por lo cual es necesario el desarrollo de la presente investigación para determinar si la medida impuesta por el Gobierno Nacional en lo referente a la exoneración de los aportes de parafiscales genera un comportamiento positivo o negativo en la rentabilidad.

Todo esto conlleva a los investigadores a plantearse las siguientes preguntas para orientar la investigación:

1. ¿cuál es el beneficio calculado en pesos para la empresa INVERSIONES EL CANEY DEL LLANO S.A. Sal darle aplicación a la ley 1607; exoneración del pago de parafiscales e implementación del impuesto cree durante el año 2014?
2. ¿cuál es el comportamiento tributario derivado de la exoneración de los aportes parafiscales, concedida por la ley 1607 de 2012, en la empresa INVERSIONES EL CANEY DEL LLANO S.A.S, durante el año 2014?
3. ¿La implementación de la ley 1607 de 2012 genera incentivos para la creación de nuevos empleos en la empresa INVERSIONES EL CANEY DEL LLANO S.A.S.

Luego, se selecciona como **pregunta de investigación** la siguiente:
¿Cuál es el comportamiento tributario derivado de la exoneración de los aportes parafiscales, concedida por la ley 1607 de 2012, en la empresa INVERSIONES EL CANEY DEL LLANO S.A.S, durante el año 2014?

Para responder la pregunta de investigación se plantean como objetivos:

Objetivo General:

- Analizar el comportamiento tributario derivado de la exoneración de los aportes parafiscales en las empresas en Colombia, a través de métodos cuantitativos con estadísticas descriptivas, con el fin de mejorar la planeación tributaria a nivel empresarial, durante el periodo 2014. Estudio de caso: INVERSIONES EL CANEY DEL LLANO S.A.S en Villavicencio – Meta.

Objetivos Específicos:

- Establecer las diferencias en el modelo de cálculo de los aportes parafiscales de la empresa INVERSIONES EL CANEY DEL LLANO SAS, con ley “100” de 1993 y con la ley 1607 de 2012.
- Determinar el pago efectivo de impuestos sobre la renta y complementarios y CREE con el sistema de aportes parafiscales propuesto en la ley 100 y con la exoneración otorgada en la ley 1607 de 2012.
- Determinar el costo beneficio de la implementación de la ley 1607 de 2012 para el pago del impuesto CREE y la exoneración de parafiscales.

Como **justificación**, el presente trabajo de investigación es un estudio realizado por estudiantes de la Universidad La Gran Colombia, con el propósito de conocer los cambios que trajo la implementación de la ley 1607 de 2002 al cálculo de los aportes parafiscales en la empresa pyme INVERSIONES EL CANEY DEL LLANO SAS, de la ciudad de Villavicencio y generar información útil a los socios de la empresa para el análisis financiero y tributario.

La investigación desarrollada aporta al desarrollo de una de sus funciones sustantivas la investigación y al proceso de acreditación que persigue la Universidad, Igualmente, aporta a los investigadores el aprendizaje y desarrollo de competencias en investigación.

Finalmente, la investigación se desarrolla a través de los siguientes capítulos: en el primero se muestra el estudio de antecedentes del tema de investigación, en el segundo se presenta el estado del arte de la pregunta de investigación; en el tercero se diseña la metodología de investigación; en el cuarto se maneja la información y el análisis de resultados; y, en el quinto se presentan las conclusiones y recomendaciones.

CAPITULO II

2 MARCO DE REFERENCIA

2.1.Marco Histórico:

La ley 75 de 1968, crea en Colombia el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el cual nace como una entidad dotada de personería jurídica, con autonomía administrativa y patrimonio propio y se suprime el Consejo Colombiano de Protección Social del Menor y de la Familia, cuyo patrimonio estaba constituido por las sumas que con destino a él incluyen anualmente en el presupuesto nacional, los bonos que con destino al instituto ordena

emitir esta ley y el rendimiento de los mismos, Los bienes y rentas que pertenecen hoy a las entidades que se incorporan al instituto. El gobierno estaba facultado para emitir bonos de bienestar familiar por la suma de mil quinientos millones de pesos con el objeto de dotar al instituto de un patrimonio que contribuya a garantizar su adecuado funcionamiento.

Pero la ley 27 de 1974, ordena que todos los patronos, entidades públicas y privadas destinen una suma del 2% de su nómina mensual de salarios para que el ICBF, atienda a la creación y sostenimiento de centros de atención integral al preescolar, para menores de 7 años hijos de empleados públicos: y de trabajadores oficiales y privados, en el art. 3 - profiere que: *“El porcentaje de qué trata el artículo segundo se calculará sobre lo pagado por concepto de salario, conforme lo describe el Código Sustantivo del Trabajo en su Artículo 127, a todos: los trabajadores del empleador en el respectivo mes, sea que el pago se efectúe en dinero o en especie. Los salarios pagados a extranjeros que trabajen en Colombia también deberán incluirse aunque los pagos se efectúen en moneda extranjera. Toda remuneración que se pague en moneda extranjera, deberá liquidarse, para efectos de la base del aporte, al tipo oficial de cambio imperante el día último del mes al cual corresponde el pago.”*

El Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), nació mediante el Decreto-Ley 118, del 21 de junio de 1957, que en el art. 2 expresó *“Servicio Nacional de Aprendizaje SENA dará formación profesional a los trabajadores jóvenes y adultos de la industria, el comercio, la agricultura, la ganadería y la minería. Dicha labor tendrá por objeto la preparación técnica del trabajador y la formación de ciudadanos socialmente útiles y responsables, que posean los valores morales y culturales indispensables para el mantenimiento de la paz social, dentro de los principios de la justicia cristiana.”* La financiación del SENA, según el art. 24 de la misma ley era: *“con los aportes voluntarios, herencias, legados, donaciones y las sumas provenientes de las sanciones legales que imponga el Ministerio del Trabajo por fraudes o violaciones a las normas del Código Sustantivo del trabajo y, demás disposiciones que lo adicionan y reforman. Art. 25. El Gobierno Nacional destinará obligatoriamente una partida anual en el presupuesto del Ministerio del trabajo como cooperación al desarrollo de los planes del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) Art. 26. Las Cajas de Compensación deberán remitir a la Dirección Seccional correspondiente,*

mes por mes, la cuota destinada al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), discriminada por sectores económicos.

Art. 27. En cada Departamento se aplicará a la realización de los objetivos del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) el ochenta por ciento de los fondos recaudados. El veinte por ciento restantes será remitido por las Directivas Seccionales a la Dirección Nacional y se destinará por decisión del Director Nacional:

a) Al sostenimiento de la Dirección Nacional, y

b) auxiliar las regiones y los sectores de actividad con ingresos insuficientes para atender a sus necesidades de formación profesional.

Art. 28. Los fondos recaudados serán contabilizados separadamente según el sector económico de procedencia, para destinarlos al desarrollo de los programas de formación profesional del respectivo sector.

Art. 29. Los bienes del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y todas sus actividades estarán exentos de impuestos nacionales, departamentales y municipales.

Art. 30. Las transferencias a título gratuito u oneroso, las herencias o legados a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) estarán exentos de toda clase de impuestos” , la ley 119 de 1994, en el art. 30 literal b expresa: “El aporte del dos por ciento (2%) que dentro de los diez (10) primeros días de cada mes deben hacer los empleadores particulares, los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta, sobre los pagos que efectúen como retribución por concepto de salarios”.

Por su parte lo correspondiente a la financiación del sector de la salud en lo referente a los aportes de patronos y empleados, la ley 1122 de 2007, en el art. 10, modificando el inciso 1° del artículo 204 de la ley 100 de 1993, estableció “que las cotizaciones en salud de los regímenes especiales y de excepción, se incrementan en 0.5%, porcentaje éste que también está a cargo del empleador.” Lo cual indica que desde el año 2007 en adelante el aporte a salud correspondería al 12.5% del ingreso del trabajador del salario base de cotización.

Durante décadas en el país ese era el panorama de los patronos, quienes para poder contratar trabajadores, debían pagar por estos conceptos ICBF, SENA Y SALUD, lo correspondiente al 14.5% de sus nóminas, lo cual generaba disminuciones reducciones notables en los salarios o la creación de trabajos informales, pues los empleadores no estaban dispuestos a asumir los costos adicionales de la contratación laboral que exigían las normas colombianas.

situación que el gobierno nacional resuelve en el año 2012, mediante la ley 1607, la cual exonera a las empresas o personas naturales generadoras de empleo del pago del aportes a las instituciones anteriormente mencionadas a cambio del pago de impuesto para la equidad cree, medida que según el ministro de hacienda Mauricio Cárdenas, tiene como objetivo estimular la generación de empleo, generar reducción en la carga parafiscal de las empresas y garantizar la sostenibilidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- ICBF y el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.

2.2 Marco Legal

Con la ley 27 de 1974, se dictan las normas sobre la creación y sostenimiento de centros de atención integral al preescolar. A partir de la vigencia de la presente ley todos los patronos, entidades públicas y privadas destinarían una suma del 2% de su nómina mensual, con destino al Instituto Colombiano de Bienestar Social (ICBF). Posteriormente la ley 7 de 1979 conforma y consolida el Sistema Nacional de Bienestar Social y le da al ICBF personería jurídica, autonomía administrativa y un patrimonio propio adscrito al Ministerio de Salud. Y tendrá por objeto propender y fortalecer la integración y el desarrollo armónico de la familia, proteger al menor de edad y garantizar sus derechos. Con la ley 89 los aportes al ICBF se aumentan al 3% del valor de la nómina mensual de salarios.

Mediante el decreto ley 118 de 1957 se creó el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), los patrones estaban obligados a destinar un cinco (5) % de su nómina mensual, que se distribuía en un 4% para el subsidio familiar y 1% para el SENA. Con la ley 58 de 1963 se aumenta el aporte al SENA AL 2%.

El sistema de salud se desliga del artículo 48 de la constitución nacional y se reglamenta en el segundo libro de la ley 100 de 1993, la ley 1122 de 2007 realiza ajustes al Sistema General de Seguridad Social en Salud y con la ley 1607, a partir del primero de enero del 2014 los empleadores no deberán aportar al sistema de salud en el régimen contributivo, sino que los empleados continuaran haciendo el aporte del 4%

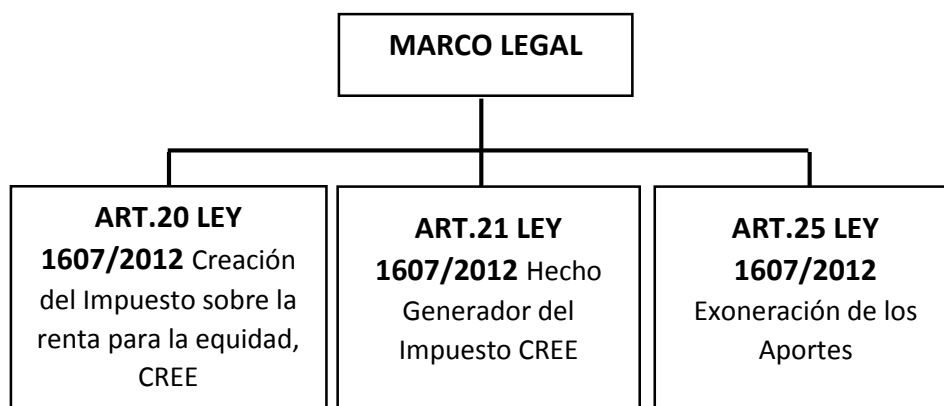
Para el financiamiento de las entidades anteriormente mencionadas se crearon las siguientes leyes:

ENTIDAD	LEY	FINANCIACIÓN
ICBF	LEY 89 DE 1998	Modifica la ley 27/74 y aumenta el aporte al 3% teniendo como base de liquidación el concepto de nómina mensual de salarios
SENA Y CAJA DE COMPENSACIÓN	LEY 21 DE 1982	Establece el (4%) para proveer el pago de subsidio familiar y el (2 %) para el Servicio nacional de aprendizaje (SENA).

Fuente: (CORTE CONSTITUCIONAL, 2016)

Pero partir de la ley expedición de la ley 1607 de 2012; el Gobierno nacional exonera del pago del aporte parafiscales de SENA, ICBF y las cajas de compensación a las naturales empleadoras, Empleadores de trabajadores que devenguen más de 10 SMMLV,

Entidades sin ánimo de lucro, y a las Sociedades, *el pago de aportes a los entes antes citados más los aportes a salud correspondientes a trabajadores que devenguen individualmente considerados hasta 10 SMMLV.*(ACTUALÍCESE , Exoneración o no de aportes parafiscales para empleados, ¿a quiénes aplica?, 2014)y *da lineamientos para la implementación de la ley.*



Fuente: (IMPUESTOS Y SERVICIOS LEGALES LTDA, 2013)

2.3 Marco Conceptual

Los términos claves usados en la investigación y necesarios para la comprensión de la misma son:

Sujeto Activo: es el ente que cuenta con la facultad de establecer la obligación tributaria, exigir el pago a los contribuyentes y además es quien tiene la titularidad para administrar los recursos recaudados. En el caso colombiano el sujeto Activo es el Estado.(ACTUALÍCESE, ACTUALÍCESE / IMPUESTOS, 2014)

Sujeto Pasivo: son todas aquellas personas naturales o jurídicas obligadas al pago de tributos a favor del sujeto activo. El sujeto pasivo se obliga también al cumplimiento de obligaciones formales y accesorias (obligaciones secundarias encaminadas al

cumplimiento de las obligaciones primarias) que han sido previamente definidas por el derecho tributario.(ACTUALÍCESE, ACTUALÍCESE / IMPUESTOS, 2014)

Hecho Gravado o Hecho Generador: son las diferentes conductas humanas, que de acuerdo a lo establecido por la Ley, dan nacimiento a la obligación de pagar un tributo. Es importante mencionar que las normas que califiquen una actividad como gravable, deben ser realizadas de manera general, abstracta e impersonal, con destino a toda la población del territorio colombiano y con condiciones claras según sea el caso.(ACTUALÍCESE, ACTUALÍCESE / IMPUESTOS, 2014)

Base Gravable: es el valor sobre el cual se aplica la tarifa del impuesto.(ACTUALÍCESE, ACTUALÍCESE / IMPUESTOS, 2014)

Tarifa: Es el porcentaje establecido en la ley que aplicado a la base gravable determina la cuantía del tributo.(ACTUALÍCESE, ACTUALÍCESE / IMPUESTOS, 2014)

Tributo: los tributos, son los aportes que todos los contribuyentes tienen que transferir al estado; dichos aportes son recaudados en ocasiones directamente por la administración pública o en algunos casos por otros entes denominados recaudadores indirectos.

En nuestro país, la obligación de tributar está dada en el numeral 9 del artículo 95 de la constitución nacional, en la que se menciona que todos los colombianos deben “contribuir al funcionamiento de los gastos e inversión del estado dentro de los conceptos de justicia y equidad”.(ACTUALÍCESE, ACTUALÍCESE / IMPUESTOS, 2014)

Tasa: son los aportes que se pagan al Estado, como remuneración por los servicios que este presta; generalmente son de carácter voluntario, puesto que la actividad que los genera es producto de decisiones libres. Ejemplos de tasas en Colombia: peajes (producto de la decisión libre de viajar), sobretasa a la gasolina (producto de la decisión libre a tener un medio de transporte propio), entre otros servicios que presta el Estado.(ACTUALÍCESE, ACTUALÍCESE / IMPUESTOS, 2014)

Contribución: esta clase de tributo se origina en la obtención de un beneficio particular de obras destinadas para el bienestar general. Las contribuciones se consideran tributos obligatorios aunque en menor medida que los impuestos. Un ejemplo de contribución es: la contribución por valorización, que se genera en la realización de obras públicas o de inversión social, efectuada por el Estado y que generan un mayor valor de los predios cercanos.(ACTUALÍCESE, ACTUALÍCESE / IMPUESTOS, 2014)

Impuesto: son dineros que pagan los particulares y por los que el Estado no se obliga a dar ninguna contraprestación. El objeto de los impuestos es principalmente atender las obligaciones públicas de inversión; dos ejemplos de impuestos son: impuesto de Renta y complementarios, y el Impuesto sobre las ventas -IVA-.(ACTUALÍCESE, ACTUALÍCESE / IMPUESTOS, 2014)

APORTES PARAFISCALES: Toda empresa o unidad productiva que tenga trabajadores vinculados mediante Contrato de trabajo debe hacer un aporte equivalente al 9% de su Nómina por concepto de los llamados aportes parafiscales, los cuales se distribuirán de la siguiente forma: 4% para el subsidio familiar (Cajas de Compensación Familiar), 3% para el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y 2% para el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).(GERENCIE.COM, DERECHO LABORAL, 2014)

2.4. Marco Teórico

En Colombia la constitución política de 1991 en el artículo 95, numeral 9, establece que todos los nacionales están en el deber de “contribuir al financiamiento de los gastos e inversiones del Estado, dentro de los conceptos de justicia y equidad”, ordenanza por la cual el derecho tributario debe ceñirse(DE LOS DEBERES Y OBLIGACIONES, 2010).

Para que el pueblo colombiano pueda contribuir a ese financiamiento e inversiones, el Gobierno Nacional se apoya en la creación de impuestos los cuales permiten la consecución de ingresos, y garantizan el desarrollo de los diferentes planes de acción que tienen establecidos los gobernantes en pro del beneficio social.

Los impuestos en el mundo son muy antiguos, existen diferentes autores que afirman que el inicio de estos está dado en la religión y desde el inicio de las guerras, buscando obtener financiación para su desarrollo, inicialmente la clase sacerdotal era quien recibía los tributos y vivían de las ofrendas que el pueblo hacía a sus divinidades, poco después estas ofrendas se volvieron obligatorias, convirtiendo a esta clase la principal latifundista de la época medieval, y con esto se da inicio a países y continentes con más inclinación al capitalismo.

En el país el gobierno de Francisco de Paula Santander, hacía el año de 1820, trata de adoptar el modelo inglés, desarrollando la contribución directa, la cual no es viable debido a las frecuentes guerras, solo hasta el año 1918, se logra en el país imponer el impuesto a la renta, y en el año de 1989 se expide el estatuto tributario, el cual ha sido modificado, tras cada periodo legislativo a través de reformas tributarias, las cuales derogan, modifican o crean nuevos impuestos con el fin de financiar las acciones del estado. (GERENCIE.COM, IMPUESTOS, 2013)

Para el caso específico de la presente investigación se establece que los parafiscales fueron introducidos en Colombia, en el año 1928 al crearse la contribución cafetera, pero se reguló en 1991 con la constitución política, y para el año 2013 los principales beneficiarios del recaudo de parafiscales fueron el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el Servicios Nacional de Aprendizaje y las Cajas de Compensación Familiar.

El 1° de enero de 2013 se creó el impuesto sobre la renta para la equidad (CREE), este impuesto corresponde a un impuesto de orden nacional, directo y de periodo. Según fundamenta en la ley 1607 de 2012, por la necesidad de incentivar el empleo formal, en donde crea el impuesto y a la vez reduce, para los sujetos pasivos del mismo (sociedades , personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, sociedades y entidades extranjeras que actúan en Colombia mediante sucursal o mediante otra clase de establecimiento permanente), el pago de los aportes al SENA, ICBF Y salud, aliviando así la carga relativa a los aportes parafiscales de los empleadores sujetos pasivos del CREE en las condiciones establecidas en la ley.

En la determinación del CREE, se debe depurar la base como lo señala el artículo 22 de la ley 1607 de 2012, teniendo en cuenta, entre otros aspectos que igualmente se aceptan las deducciones correspondientes a la depreciación y amortización de inversiones previstas en los artículos 127,128 a 131-1 y 134 a 144 del Estatuto Tributario, pero no se pueden detraer las pérdidas operacionales fiscales ni el exceso de renta presuntiva sobre la renta líquida ordinaria a que se refiere el parágrafo del artículo 189 del estatuto tributario.

Es de resaltar que también se pueden restar las rentas exentas previstas en la decisión 578 de la Comunidad Andina de Naciones, en el artículo 4° del decreto 841 de 1998, en el artículo 135 de la ley 100 de 1993, en los artículos 16 y 56 de la ley 546 de 1999, así como las exenciones previstas en el numeral 9 del artículo 207-2 del Estatuto tributario por los años 213 a 2107.

Mediante el decreto reglamentario 862 del 26 de abril de 2013, y en desarrollo del artículo 37 de la ley 1607 de 2012, se estableció que en cada pago o abono en cuenta realizado se debería practicar la retención en la fuente a título de CREE a partir del 1° de mayo de 2013, de acuerdo a las actividades económicas y las tarifas establecidas en la resolución 139 de 2012, modificada por la resolución 154 de 2012, expedidas por la U.A.E. dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. Y con el decreto 1828 del 27 de agosto de 2013 cambia la forma de recaudar el impuesto al CREE, en donde los sujetos pasivos del mismo tenían calidad de autorretenedores del CREE, y para tal efecto la auto retención del impuesto se liquida sobre cada pago o abono en cuenta realizado al contribuyente sujeto pasivo del tributo, igualmente de acuerdo a la actividad económica y a las tarifas.

Con la ley 1739 de 2014 se crea una sobretasa al impuesto del CREE y de manera temporal correspondiente a los años 2015, 2016, 2017 y 2018, a cargo de los contribuyentes sujetos pasivos del CREE, para el año 2015 se usará una tarifa del 5%, para el año 2016 la tarifa de la sobre tasa al impuesto CREE corresponde al 6%, para el año 2017 la tarifa es del 8%, para el año 2018 la tarifa es del 9%. Esta sobretasa se calcula como un mayor valor del impuesto CREE y no se tomará como un mayor valor del actual impuesto de renta.

Ante tal situación las principales teorías que se han desarrollado alrededor del impuesto para la equidad cree, que aparece con la reforma 1607 de 2012, en primer lugar está el gobierno nacional representado por el ministro de hacienda y crédito público Mauricio Cárdenas y en segundo lugar los empresarios, quienes deben como sujetos pasivos del impuesto, cumplir con la obligación de contribuir.

En el año 2012, con 52 votos a favor y con 6 votos en contra (Polo democrático y Movimiento político MIRA) el Congreso de la República, aprueba la reforma tributaria. Ley 1607, la cual da creación al impuesto CREE, el cual es considerado por el Gobierno Nacional como un aporte que realizarán las empresas para contribuir a los fines del estado como garantizar el derecho al trabajo y la inversión social. El Ministro de Hacienda, afirmaba en el año 2012, que el nuevo tributo lo que procuraba era reducir los impuestos al empleo para que a las empresas les quedara más fácil contratar mano de obra, según el Ministro *“ya no será válido el argumento de que es demasiado costoso contratar un trabajador”* también indicó que *“el CREE implica un ahorro del 5 por ciento del costo de sus nóminas con el desmonte de los parafiscales”*.

Según la publicación del 31 de enero de 2013 de la Agencia de Noticias de la Universidad Nacional, los empresarios dejaron de pagar un 13.5% por concepto de parafiscales, que en pesos colombianos se traducen a 6,7 billones, los cuales ahora se recaudan a través de los nuevos impuestos no solo para empresas, sino también para los trabajadores (asalariados y trabajadores por cuenta propia) para quienes aumentará la carga tributaria del impuesto de renta.

Por su parte los empresarios, ante tal situación manifestaron su inconformidad debido que a diferencia de lo que asegura el Gobierno Nacional el nuevo impuesto, no solo afectaría la posibilidad de que las empresas generen nuevos puestos de trabajo,

sino que estas al ver afectadas sus utilidades genere la disminución del personal utilizado y/o la disminución a los salarios.

Afirman también que el impuesto cree, afectaría las utilidades y los beneficios de las nuevas empresas acogidas a la ley 1429, debido a que el beneficio de progresividad en el pago de la declaración de renta, pues en el año 1 del beneficio, no será cero la tarifa a pagar sino del 9% correspondiente al impuesto para la equidad CREE.

Uno de los puntos a analizar es por qué el Gobierno nacional indica que las empresas dejarán de pagar 6.7 billones de pesos por concepto de parafiscales y que con el impuesto cree anualmente se estima recaudar 12.6 billones de pesos, lo cual genera un beneficio para las empresas e incentiva la creación de nuevos puestos de trabajo.

Generalidades Del Impuesto CREE

Nace con la ley 1706 del 2012; como beneficio para los trabajadores, la generación de empleo y la inversión social, como sujetos pasivos se determinaron las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, las sociedades y entidades extranjeras contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta por sus ingresos de fuente nacional obtenidos mediante sucursales y establecimientos permanentes, eximiendo a las entidades sin ánimo de lucro y a las sociedades declaradas como zonas francas al 31 de diciembre de 2012, o aquellas que hayan radicado la respectiva solicitud ante el Comité Intersectorial de Zonas Francas, y los usuarios que se hayan calificado o se califiquen a futuro en estas de su pago.

El hecho generador de este impuesto lo constituye la obtención de ingresos que sean susceptibles de incrementar el patrimonio de los sujetos pasivos en el año o período gravable.

Tabla IDEPURACIÓN DE LA BASE GRAVALE

DEPURACIÓN DE LA BASE GRAVABLE	ESTATUTO TRIBUTARIO
INGRESOS BRUTOS SUCEPTIBLES A AUMENTAR EL PATRIMONIO REALIZADOS EN EL AÑO GRAVABLE	
(-) DEVOLUCIONES, REBAJAS Y DESCUENTOS	
(-) INGRESOS NO CONSTITUTIVOS DE RENTA	Art. 36, 36-1, 36-2, 36-3, 45, 46-1, 47,48,49,51,63
(-) TOTAL DE COSTOS SUCEPTIBLES DE DISMINUIR EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	LIBRO I E.T
(-) DEDUCCIONES	107 A 117 Y 120 A 124, 126-1, 127-1, 145,146,148,149,159,171,174, Y 176
(-) DEPRECIACION Y AMORTIZACIÓN DE INVERSIONES	Art. 127 a 131-1 y 134 a 144 teniendo en cuenta el Art. 118, 124-1,124-2,151 a 155 y 177 a 177-2

(-) RENTAS EXENTAS	Decisión 578 De La Comunidad Andina Y Art. 4 Del Dcto 841/98 Y 135 De La Ley 100/93, 16 De La Ley 546/99 Excluyendo Las Ganancias Ocasionales Del Art. 300 A 305
--------------------	--

Fuente:(COMUNIDAD CONTABLE, 2013)

En todos los casos la base gravable del CREE no podrá ser inferior al 3% del patrimonio líquido del contribuyente en el último día del año gravable inmediatamente anterior. Para los periodos gravables del año 2013 a 2017 se pueden restar de la base gravable las rentas exentas del art. 207-2 numeral 9 del Estatuto Tributario.

Las pérdidas fiscales pueden compensarse en este impuesto, a partir del año 2015, de conformidad con el art. 147 del estatuto tributario.

Para los años 2013, 2014 y 2015 la tarifa del CREE será del nueve (9%). Este punto adicional se aplicará de acuerdo con la distribución que se hará en el párrafo transitorio del siguiente artículo, A partir del periodo gravable 2016, la tarifa será del nueve por ciento (9%), la destinación del impuesto CREE está planeado para la financiación de los programas de inversión social orientada prioritariamente a beneficiar a la población usuaria más necesitada, y que estén a cargo del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF).

Del ocho por ciento (8%) de la tarifa del impuesto al que se refiere el artículo 21 de la presente ley, 2.2 puntos se destinarán al ICBF, 1.4 puntos al SENA y 4.4 puntos al Sistema de Seguridad Social en Salud.

<Inciso modificado por el artículo 136 de la Ley 1753 de 2015. El nuevo texto es el siguiente:> A partir del período gravable 2016, del nueve por ciento (9%) de la tarifa del impuesto al que se refiere el inciso 2o del artículo 23 de la presente ley, un punto se distribuirá así: 0,4 puntos se destinarán a financiar programas de atención a la primera infancia, y 0,6 puntos a financiar las instituciones de educación superior públicas, créditos beca a través del ICETEX, y mejoramiento de la calidad de la educación superior. Los recursos de que trata este

inciso y que serán destinados a financiar las instituciones de educación superior públicas, créditos beca a través del ICETEX, y mejoramiento de la calidad de la educación superior, serán presupuestados en la sección del Ministerio de Educación Nacional y los destinados a financiar programas de atención a la primera infancia, en la sección del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, los cuales para su distribución seguirán los lineamientos definidos por la Comisión Intersectorial para la Primera Infancia.

Exoneración de aportes; las personas naturales empleadoras estarán exoneradas de la obligación de pago de los aportes parafiscales al SENA, al ICBF y al Sistema de Seguridad Social en Salud por los empleados que devenguen menos de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Lo anterior no aplicará para personas naturales que empleen menos de dos trabajadores, los cuales seguirán obligados a efectuar los aportes de que trata este inciso.

En el artículo 37 de la ley 1607, se estableció que el Gobierno Nacional con el fin de acelerar y asegurar el recaudo del impuesto CREE, podrá establecer retenciones en la fuente, retenciones que quedaron previstas en el decreto 0862 de 2013; Inicialmente para efectos del recaudo el impuesto utilizaba la retención en la fuente por cada pago o abono en cuenta realizado al contribuyente sujeto pasivo con tarifas establecidas para cada actividad económica, con tres tarifas establecidas 0.30%, 0.60% y 1.50%.

En el año 2013 se estableció que el recaudo del impuesto se haría de manera mensual, con las siguientes categorías:

Tabla 2 TARIFAS DE RETENCIÓN EN LA FUENTE APLICABLE SOBRE TODOS LOS PAGOS

Código actividad económica	Nombre de la actividad económica	Tarifa de retención aplicable sobre todos
-----------------------------------	---	--

		los pagos
Del 0111 al 0332	Cultivos, Cría de animales, Agricultura, Silvicultura, Acuicultura. Etc.	0.30%
Del 510 al 0990	Extracción y Explotación de minerales. Etc.	1.50%
Del 1011 al 3319	Procesamiento y Elaboración de alimentos. Fabricación. Etc.	0.30%
Del 3511 al 3900	Energía Eléctrica, Tratamiento y disposición de residuos.	1.5%
Del 4111 al 4390	Construcción, Obras civiles.	0.60%
Del 4511 al 4799	Actividades de Comercio, Mantenimiento Vehículos.	0.30%
Del 4911 al 9900	Actividades de Alojamiento, de Restaurantes, de Servicio, etc.	0.60%

Fuente: (MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CREE ya tiene reglamentación con el Decreto 862, 2013)

FECHAS DE PRESENTACION DEL IMPUESTO CREE Año 2013

Tabla 3 FECHAS DE PRESENTACION DEL IMPUESTO CREE AÑO 2013

Último dígito	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
1-2-3-4	5 de junio	4 de julio	5 de agosto	4 de septiembre	4 de octubre	5 de noviembre	4 de diciembre	7 de enero
5-6	6 de junio	5 de julio	6 de agosto	5 de septiembre	7 de octubre	6 de noviembre	5 de diciembre	8 de enero
7-8	7 de junio	8 de julio	8 de agosto	6 de septiembre	8 de octubre	7 de noviembre	6 de diciembre	9 de enero
9-0	11 de junio	9 de julio	9 de agosto	9 de septiembre	8 de octubre	8 de noviembre	9 de diciembre	10 de enero

Fuente: Decreto 0862 de 2013(MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CREE ya tiene reglamentación con el Decreto 862, 2013)

Posteriormente el decreto 1102 de 2013 modifica las fechas de vencimiento de presentación del impuesto que había dado el decreto 0862 de 2013 así:

Tabla 4 FECHAS DE PRESENTACION DEL IMPUESTO CREE AÑO 2013 MODIFICADO

Último dígito	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
1-2-3-4	6 de junio	5 de julio	6 de agosto	5 de septiembre	4 de octubre	7 de noviembre	5 de diciembre	7 de enero
5-6	7 de junio	8 de julio	8 de agosto	6 de septiembre	7 de octubre	8 de noviembre	6 de diciembre	8 de enero

7-8	11 de junio	9 de julio	9 de agosto	9 de septiembre	8 de octubre	12 de noviembre	9 de diciembre	9 de enero
9-0	12 de junio	10 de julio	12 de agosto	10 de septiembre	9 de octubre	13 de noviembre	10 de diciembre	10 de enero

Fuente: Decreto 1102 de 2013(MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Decreto 1102 de 2013, 2013)

Autorretención: Con la entrada en vigencia del Decreto 1828 de 2013 todos los sujetos pasivos del CREE tendrán la calidad de auto-retenedores a partir del 1 de septiembre de 2013; dicha auto-retención se liquida al momento de la realización del ingreso acorde a la tarifa correspondiente a la actividad económica principal de quien lo está generando, de acuerdo a la tabla del artículo 2 del citado decreto. No se practicará la auto-retención sobre los pagos o abonos en cuenta correspondientes a Ingresos No Constitutivos de Renta.

Base para el cálculo de la autorretención del CREE, se establece que se aplicará autorretención del CREE sobre el 100% de los ingresos recibidos por la empresa exceptuando los ingresos no constitutivos de renta, la declaración y pago de la autorretención ahora será de manera mensual Para contribuyentes con ingresos brutos a Diciembre 31 de 2012 iguales o superiores a 92.000 UVT (\$2.469.372.000) y cuatrimestral para contribuyentes con ingresos brutos a Diciembre 31 de 2012 inferiores a 92.000 UVT (\$2.469.372.000).

En cuanto a los aportes parafiscales se presentaron los siguientes cambios antes y después de la reforma así:

Aportes parafiscales antes de la reforma 1607 de 2012

Tabla 5 APORTES PARAFISCALES ANTES DE LA REFORMA 1607 DE 2012

Aporte	Aporte empleado	Aporte empleador	Total
Salud	4%	8.5%	12.50%
Pensión	4%	12%	16%
SENA	0%	2%	2%
ICBF	0%	3%	3%
Caja de Compensación	0%	4%	4%

Fuente:(DUQUE, 2013)

Aportes parafiscales después de la reforma 1607 de 2012

Tabla 6 APORTES PARAFISCALES DESPUES DE LA LEY 1607 DE 2012

Aporte	Aporte empleado	Aporte empleador	Total
Salud	4%	0- 8.5%	4-12.50%
Pensión	4%	12%	16%
SENA	0%	0- 2%	0-2%
ICBF	0%	0-3%	0-3%
Caja de Compensación	0%	4%	4%

Fuente: (DUQUE, 2013)

Con la reducción de estos aportes por parte del empleador, las empresas a partir de la implementación de esta ley solo deberán aportar el 8% correspondiente al impuesto CREE.

La distribución del impuesto recaudado está dada de la siguiente manera:

Tabla 7 DISTRIBUCION DEL IMPUESTO CREE

Entidad	Distribución
SENA	1.4%
ICBF	2.2%
SALUD	4.4%
UPC	1.0%

Fuente:(DUQUE, 2013)

El punto adicional se destinará para la financiación de la educación pública superior (40%), la nivelación del UPC del régimen subsidiado en salud (30%) y para la inversión social en el sector agropecuario (30%).

En cuanto a la incidencia de la implementación del impuesto CREE en el impuesto de RENTA Y COMPLEMENTARIOS, se genera un cambio en la tarifa de este impuesto, disminuyó del 33% al 25% para los contribuyentes.

CAPITULO III

3.1 Hipótesis De La Investigación:

La exoneración de los aportes parafiscales concedida por la ley 1607 de 2012, genera un impacto tributario negativo en las utilidades de la empresa Inversiones El Caney Del Llano S.A.S.

3.2 Tipo De Investigación:

El tipo de investigación es Descriptiva, definida por Hernández (1998) como: “Los estudios descriptivos permiten detallar situaciones y eventos, es decir como es y cómo se manifiesta determinado fenómeno y busca especificar propiedades importantes de personas, grupos, comunidades o cualquier otro fenómeno que sea sometido a análisis”. Así, la presente investigación describirá los efectos de la implementación de la ley 1607 de 2012 en la empresa Inversiones del Caney del Llano SAS para el año 2014 y los efectos sobre las utilidades.

3.3 Análisis De La Población Objetivo:

La investigación está dirigida a la empresa PYMES Inversiones el Caney del Llano S.A.S, la cual pertenece al sector servicios, ubicada en la ciudad de Villavicencio. En la investigación se encuentran involucrados los siguientes actores:

Tabla 8 ACTORES DE LA INVESTIGACION

POBLACIÓN	NACIONAL	OBSERVACIÓN
P. NATURALES	Representante Legal de Inversiones el Caney del Llano S.A.S	Por ser el directamente responsable ante las autoridades competentes.
P. JURÍDICAS	Sector Servicios: Empresa Inversiones el Caney del Llano S.A.S	

PERSONA JURÍDICA	Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN	Por ser la entidad que controla y recauda los impuestos en Colombia.
------------------	--	--

Fuente: Autores, 2016.

- **Información Preliminar De La Sociedad Inversiones El Caney Del Llano S.A.S:** A continuación se informan los datos necesarios para el desarrollo de las variables, esta información pretende orientar a los investigadores y a los lectores acerca de la información financiera base de la empresa sobre la cual se desarrollarán los cálculos de la variable de investigación.

- **Responsabilidades Tributarias de la empresa:**

Tabla 9 RESPONSABILIDADES TRIBUTARIAS DE LA EMPRESA

CARACTERÍSTICAS/IMPUESTO	RESPONSABILIDAD
Tipo de persona:	Jurídica
Régimen:	Común
Responsable de declarar IVA:	Sí
Responsable de declarar Retención en la Fuente a título de renta:	Sí
Responsable de declarar impuesto de Renta:	Sí
Responsable de declarar impuesto de renta para la equidad CREE:	Sí
Responsable de declarar impuesto a la riqueza:	No
Responsable de declarar impuesto de industria y comercio	Sí

Fuente: Autores, 2016.

- **Información financiera de la empresa a 31 de diciembre de 2014:**

Tabla 10 INFORMACION FINANCIERA DE LA EMPRESA INVECANEYES A 2014

CONCEPTO	SALDO	VR EN SMLM V	OBSERVACIÓN
ACTIVO	\$1.592.061.000	2.585	Se clasifica en Pequeña empresa s/n el valor de activos: Ley 905 de 2004 art.1 pequeña empresa: activos entre 501 y 5000 SMLMV
PASIVO	\$659.398.000	1.070	
PATRIMONIO	\$932.663.000	1.514	
INGRESOS	\$1.332.426.000	2.163	
COSTOS	\$241.143.000	391	
GASTOS	\$541.844.000	880	

Fuente: Autores, 2016.

- **Información del área laboral**

5. Tabla 11 INFORMACION DEL AREA LABORAL INVERCANEYES A 2014

MES	EMPLEADO	IBC	SALUD	SENA	ICBF
			8.50%	3%	2%
ENERO	5	8,032,000 \$	682,720 \$	240,960 \$	160,640 \$
FEBRERO	5	8,032,000 \$	682,720 \$	240,960 \$	160,640 \$
MARZO	9	11,948,000 \$	1,015,580 \$	358,440 \$	238,960 \$
ABRIL	16	26,900,000 \$	2,286,500 \$	807,000 \$	538,000 \$
MAYO	16	26,900,000 \$	2,286,500 \$	807,000 \$	538,000 \$
JUNIO	15	25,178,000 \$	2,140,130 \$	755,340 \$	503,560 \$
JULIO	16	11,609,000 \$	986,765 \$	348,270 \$	232,180 \$
AGOSTO	10	7,132,000 \$	606,220 \$	213,960 \$	142,640 \$
SEPTIEMBRE	10	5,922,000 \$	503,370 \$	177,660 \$	118,440 \$
OCTUBRE	10	4,904,534 \$	416,885 \$	147,136 \$	98,091 \$
NOVIEMBRE	12	7,185,200 \$	610,742 \$	215,556 \$	143,704 \$
DICIEMBRE	12	7,370,000 \$	626,450 \$	221,100 \$	147,400 \$
TOTAL	136	151,112,734	12,844,582	4,533,382	3,022,255

Fuente: Autores, 2016.

- Balance General y Estado de Resultados año 2014.

Tabla 12 BALANCE GENERAL DE INVERSIONES EL CANEYES DEL LLANO SAS AÑO 2014 **(VALORES EXPRESADOS EN PESOS COLOMBIANOS)**

TABLA No.5 BALANCE GENERAL DE INVERSIONES EL CANEY DEL LLANO SAS POR EL AÑO 2014			
Cifras en Miles de Pesos Colombianos			
CODIGO	NOMBRE CUENTA	31/dic/2014	%
ACTIVO			
1105	Caja	42.486	2,67%
1110	Bancos	6.371	0,40%
1305	Clientes	15.550	0,98%
1330	Anticipos y Avances	31.276	1,96%
1355	Anticipos de Impuestos y Contribuciones	55.163	3,46%
1370	Prestamos a Particulares	1.000	0,06%
1380	Deudores Varios	215	0,01%
1399	Provisiones	(1.005)	-0,06%
1340	Promesas de Compra Venta	520.000	32,66%
1425	Cultivos en Desarrollo	410.461	25,78%
1430	Mercancia no Fabricada por la Empresa	233.324	14,66%
1450	Semivientes	78.534	4,93%
1520	Maquinaria y Equipo	171.569	10,78%
1524	Equipo de Oficina	5.845	0,37%
1526	Equipamento Finca Caneyes	43.639	2,74%
1528	Equipo de Computacion y Comunica	21.564	1,35%
1540	Flota y Equipo de Transporte	1.212	0,08%
1586	Herramientas	1.024	0,06%
1592	Depreciacion Acumulada	(50.520)	-3,17%
1710	Cargos Diferidos	4.353	0,27%
TOTAL ACTIVO		1.592.061	100,00%
PASIVO			
2205	Nacionales	210.219	31,88%
2335	Costos y Gastos por Pagar	661	0,10%
2355	Deuda con Accionistas y Socios	42.646	6,47%
2365	Retencion en la Fuente	6.155	0,93%
2367	Impuesto a las Ventas Retenido	175	0,03%
2380	Acreedores Varios	22.276	3,38%
2404	De Renta y Complementarios	93.302	14,15%
2412	De Industria y Comercio	3.208	0,49%
2510	Cesantias Consolidadas	6.827	1,04%
2515	Intereses Sobre Cesantias	681	0,10%
2520	Prima de Servicios	3.943	0,60%
2525	Vacaciones Consolidadas	3.305	0,50%
2805	Anticipos y Avances Recibidos	266.000	40,34%
TOTAL PASIVO		659.398	100,00%
PATRIMONIO			
3105	Capital Suscrito y Pagado	71.000	7,61%
3205	Prima en Colocacion de Acciones; Cuotas o Partes de Int.Soc.	2.560	0,27%
	Reservas obligatorias	54.019	5,79%
3605	Utilidad del Ejercicio	452.929	48,56%
3705	Utilidades o Excedentes Acumulados	352.155	37,76%
TOTAL PATRIMONIO		932.663	100,00%
TOTAL PASIVO MAS PATRIMONIO		1.592.061	

Fuente: Autores, 2016.

ESTADO DE RESULTADOS DE INVERCANEYES SAS AÑO 2014 **(VALORES EXPRESADOS EN PESOS COLOMBIANOS)**

TABLA No.6 ESTADO DE RESULTADOS DE INVERSIONES EL CANEY DEL LLANO SAS POR EL AÑO 2014			
Cifas en Miles de Pesos Colombianos			
CODIGO	NOMBRE CUENTA	31/dic/2014	%
4105	Cultivos de Yuca	6.790	0,51%
4135	Venta de Mateiales de Constuccion	32.576	2,44%
4138	Actividad Forestal	897.290	67,34%
4170	Otras Actividades de Sevicio Comunitario	364.960	27,39%
4210	Financieros	91	0,01%
4250	Recuperaciones	1.357	0,10%
4255	Indemnizaciones	28.027	2,10%
4295	Diversos	1.335	0,10%
TOTAL INGRESOS		1.332.426	100,00%
5105	Gastos de Personal	317.660	49,76%
5110	Honorarios	27.261	4,27%
5115	Impuestos	13.447	2,11%
5120	Arrendamientos	61.560	9,64%
5130	Seguros	490	0,08%
5135	Servicios	10.855	1,70%
5140	Gastos Legales	1.633	0,26%
5145	Mantenimientos y Reparaciones	11.280	1,77%
5150	Adecuacion E Instalacion	3.517	0,55%
5155	Gastos de Viaje	5.248	0,82%
5160	Depreciaciones	38.625	6,05%
5165	Amortizaciones	6.456	1,01%
5195	Diversos	8.800	1,38%
5305	Financieros	16.265	2,55%
5315	Gastos Extraordinarios	2.868	0,45%
5395	Gastos Diversos	15.879	2,49%
5405	Impuestos de Renta y Complementarios	96.510	15,12%
TOTAL GASTOS		638.354	100,00%
6135	Comercio al Por Mayor y Por Menor	28.033	11,63%
6170	Otras Actividades de Servicios Comunitarios	213.110	88,37%
TOTAL COSTOS		241.143	100,00%
RESULTADO DEL EJERCICIO		452.929	

Fuente: Autores, 2016.

PRINCIPALES PARTIDAS DE CONCILIACION PATRIMONIAL

- **DECLARACIÓN DE RENTA PRESENTADA Y PAGADA AÑO 2014.**

Tabla 13 DECLARACION DE RENTA AÑO 2014 CONCILIACION PATRIMONIO FISCAL Y CONTABLE (VALORES EXPRESADOS EN PESOS COLOMBIANOS)

TABLA No.7				
DECLARACION DE RENTA 2014 CONCILIACION PATRIMONIO FISCAL Y CONTABLE				
REGION	NOMBRE CUENTA	SALDO CONTABLE	AJUSTES	VALOR FISCAL
	Caja	42.486.000	0	42.486.000
	Bancos	6.371.000	0	6.371.000
	Promesa venta	0	0	0
33	Efectivo, bancos, otras inversiones	48.857.000	0	48.857.000
	Clientes	15.550.000	0	15.550.000
	Anticipos y Avances	431.276.000	0	431.276.000
	Anticipos de Impuestos y Contribuciones	55.163.000	0	55.163.000
	Prestamos a Particulares	1.000.000	0	1.000.000
	Deudores Varios	215.000	0	215.000
	Provisiones	-1.005.000	1.005.000	0
	Promesas de Compra Venta	120.000.000	0	120.000.000
35	Cuentas por cobrar	622.199.000	1.005.000	623.204.000
	Cultivos en Desarrollo	410.461.000	0	410.461.000
	Mercancia no Fabricada por la Empresa	233.324.000	0	233.324.000
	Semivientes	78.534.000	0	78.534.000
36	Inventarios	722.319.000	0	722.319.000
	Maquinaria y Equipo	171.569.000	0	171.569.000
	Equipo de Oficina	5.845.000	0	5.845.000
	Equipamento Finca Caneyes	43.639.000	0	43.639.000
	Equipo de Computacion y Comunica	21.564.000	0	21.564.000
	Flota y Equipo de Transporte	1.212.000	0	1.212.000
	Herramientas	1.024.000	0	1.024.000
	Depreciacion Acumulada	-50.520.000	0	-50.520.000
37	Activos fijos	194.333.000	0	194.333.000
	Cargos Diferidos	4.353.000	0	4.353.000
38	Otros activos	4.353.000	0	4.353.000
39	Total patrimonio bruto	1.592.061.000	1.005.000	1.593.066.000
	Nacionales	210.219.000	0	210.219.000
	Costos y Gastos por Pagar	661.000	0	661.000
	Deuda con Accionistas y Socios	42.646.000	0	42.646.000
	Retencion en la Fuente	6.155.000	0	6.155.000
	Impuesto a las Ventas Retenido	175.000	0	175.000
	Acreedores Varios	22.276.000	0	22.276.000
	De Renta y Complementarios	93.302.000	0	93.302.000
	De Industria y Comercio	3.208.000	0	3.208.000
	Cesantías Consolidadas	6.827.000	0	6.827.000
	Intereses Sobre Cesantías	681.000	0	681.000
	Prima de Servicios	3.943.000	0	3.943.000
	Vacaciones Consolidadas	3.305.000	0	3.305.000
	Anticipos y Avances Recibidos	266.000.000	8.216.000	257.784.000
40	Pasivos	659.398.000	8.216.000	651.182.000
41	Total patrimonio liquido	932.663.000	-7.211.000	941.884.000

Fuente: Autores, 2016.

La diferencia que se da en el patrimonio bruto de \$1.005.000 corresponde a las provisiones de clientes, de acuerdo a la norma y en los pasivos los \$8.216.000 son pasivos con documentos sin fecha cierta.

PRINCIPALES PARTIDAS DE LA CONCILIACION RENTA FISCAL

Tabla 14 CONCILIACION ENTRE LA RENTA LIQUIDA FISCAL Y LA UTILIDAD CONTABLE (VALORES EXPRESADOS EN PESOS COLOMBIANOS)

CONCILIACION ENTRE LA RENTA LIQUIDA FISCAL Y LA UTILIDAD CONTABLE				
REGION	NOMBRE CUENTA	31/dic/2014	AJUSTES	VALOR FISCAL
42	Ingresos brutos operacionales	1.301.616.000	0	1.301.616.000
43	Ingresos butos no operacionales	30.731.000	1.000	30.732.000
44	Intereses y rendimientos financieros	79.000	0	79.000
45	Total ingresos brutos	1.332.426.000	1.000	1.332.427.000
48	Total ingresos netos	1.332.426.000	0	1.332.427.000
49	Costos de ventas y de prestación de servicios	241.143.000	111.590.000	129.553.000
50	Otros costos	0	0	0
51	Total costos	241.143.000	111.590.000	129.553.000
52	Gastos operacionales de administracion	493.385.000	221.475.000	271.910.000
55	Otras deducciones	144.969.000	141.151.000	3.818.000
56	Total deducciones	638.354.000	362.626.000	275.728.000
57	Renta liquida ordinaria del ejercicio	452.929.000		927.146.000
60	Renta liquida			927.146.000
61	Renta pesuntiva			14.292.000
64	Renta Liquida gavable			927.146.000
65	Ingresos por ganancias ocasionales			0
66	Costos por ganancias ocasionales			0
67	Ganancias ocasionales no gravadas y exentas			0
68	Ganancias ocasionales gravables			0
69	Impuesto sobre la renta liquida gravable			231.786.500
70	Descuentos tributarios			0
71	Impuesto neto de renta			231.786.500
72	Impuesto de ganancias ocasionales			0
74	Total impuesto a cargo			231.786.500

Fuente: Autores, 2016.

La diferencia entre la utilidad contable y la renta líquida ordinario del ejercicio corresponde a costos que no cumplen con los requisitos de la norma para poder ser tenidos en cuenta, igualmente las deducciones encontramos que los gastos diversos no cumplen relación de causalidad, el 50% de los gravámenes financieros no son deducibles, los gastos extraordinarios, sanciones y multas no se pueden deducir, por esta razón la renta líquida del ejercicio es mayor a la utilidad contable.

PRINCIPALES PARTIDAS DE LA CONCILIACION RENTA FISCAL CREE

Tabla 15 CONCILIACION ENTRE LA RENTA LIQUIDA FISCAL Y LA UTILIDAD CONTABLE – CREE (VALORES EXPRESADOS EN PESOS COLOMBIANOS)

CONCILIACION ENTRE LA RENTA LIQUIDA FISCAL Y LA UTILIDAD CONTABLE - CREE				
REGION	NOMBRE CUENTA	31/dic/2014	AJUSTES	VALOR FISCAL
28	Ingresos brutos	1.332.426.000	0	1.332.426.000
29	Devoluciones rebajas y descuentos	0	0	0
30	Ingresos no constitutivos de renta			0
31	Total ingresos netos	1.332.426.000	0	1.332.426.000
32	Costos	241.143.000	111.590.000	129.553.000
33	Renta bruta	1.091.283.000		1.202.873.000
34	Renta brutas especiales			0
35	Deducciones	638.354.000	362.626.000	275.728.000
36	Renta por recuperación de deducciones			0
37	Renta líquida del ejercicio	452.929.000		927.145.000
38	Decisión 578 de la Comunidad Andina de Naciones - CAN			0
39	Artículo 135 de la ley 100 de 1993 (artículo 4 del Decreto 841 de 1998)			0
40	Artículo 16 de la ley 546 de 1999			0
41	Artículo 56 de la ley 546 de 1999			0
42	Artículo 207-2 numeral 9 del Estatuto Tributario			0
43	Total renta exenta (suma de 38-42)			0
44	Base gravable por depuración ordinaria (37-43)			927.145.000
45	Base gravable mínima			14.292.000
46	Base gavable CREE			927.145.000
47	Total impuesto a cago			83.443.000

Fuente:Autores, 2016.

En esta conciliación existe una diferencia en el costo contable ver el fiscal ya que se evidencio que \$111.590.000 corresponden a costos que no cumplen con la norma para poder deducirlos en la renta, y en las deducciones hay una diferencia por \$ 362.626.000 y corresponden a gastos diversos, impuestos asumidos, gravamen a los movimientos financieros, gastos extraordinarios que la norma no nos permite deducir, con respecto a los diversos no tienen relación de causalidad. El valor a pagar por el impuesto sobre la renta para equidad CREE de \$ 83.443.000.

3.4 Análisis De Las Variables

OBJETIVO 1.

VARIABLE 1: Diferencias en el modo de cálculo de parafiscales, según ley 100/1993 y ley 1607/ 2012.

INDICADOR 1. CÁLCULO DE PARAFISCALES ANTES DE LA LEY 1607 DE 2012	INDICADOR 2. CÁLCULO DE PARAFISCALES CON LA LEY 1607 DE 2012
<p>OBLIGADO A PAGAR PARAFISCALES</p> <ul style="list-style-type: none"> • SALUD: 8.5% • SENA: 2% • ICBF: 3% 	<p>EXONERADO DE PARAFISCALES:</p> <p>Pero debe pagar ahora impuesto de Renta para la equidad CREE Así:</p> <ul style="list-style-type: none"> • CREE transitorio 1% • CREE 8%

Fuente:(DUQUE, 2013)

Indicador 1: Cálculo de aportes parafiscales según la ley 100 de 1993 – Antes de la ley 1607 de 2012:

Tabla 16 FÓRMULA PARA EL CÁLCULO APORTES PARAFISCALES ANTES DE LA LEY 1607 DE 2012

CÁLCULO APORTES PARAFISCALES ANTES DE LA LEY 1607 DE 2012			
APORTE	VARIABLE	OPERACIÓN	TARIFA
SALUD	INGRESO BASE DE COTIZACIÓN	MULTIPLICACIÓN (*)	8.5%
ICBF	INGRESO BASE DE COTIZACIÓN	MULTIPLICACIÓN (*)	3%
SENA	INGRESO BASE DE COTIZACIÓN	MULTIPLICACIÓN (*)	2%

Fuente:(DUQUE, 2013)

Indicador 2: Cálculo de aportes parafiscales según la ley 1607 de 2012:

Tabla 17 FÓRMULA PARA EL CÁLCULO APORTES PARAFISCALES CON LA LEY 1607 DE 2012

CÁLCULO APORTES PARAFISCALES CON LA LEY 1607 DE 2012			
APORTE	VARIABLE	OPERACIÓN	TARIFA
SALUD	EXONERADO – SE REEMPLAZA POR EL IMPUESTO DE RENTA PARA LA EQUIDAD CREE		
ICBF	EXONERADO – SE REEMPLAZA POR EL IMPUESTO DE RENTA PARA LA EQUIDAD CREE		
SENA	EXONERADO – SE REEMPLAZA POR EL IMPUESTO DE RENTA PARA LA EQUIDAD CREE		

Fuente:(DUQUE, 2013)

Como se puede observar con la implementación de la ley 1607 de 2012; se exoneran a las empresas de realizar los aportes parafiscales referenciados en la tabla anterior siempre y cuando sean contribuyentes del impuesto de renta para la equidad CREE, en el caso de la empresa Inversiones El Caney del Llano SAS, durante el año 2014 declaró y pagó el impuesto CREE.

A continuación la fórmula para determinar el impuesto CREE:

Tabla 18 PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA PARA LA EQUIDAD CREE.

BASE GRAVABLE IMPUESTO CREE	
	Ingresos Brutos Del Año Excluyendo La Ganancia Ocasional
(-)	Devoluciones, Rebajas Y Descuentos
(-)	Ingresos No Constitutivos De Renta
(-)	Costos
(-)	Las Deducciones Sin Incluir Las Donaciones, Contribuciones A Fondos Mutuos De Inversión, Las Deducciones Especiales Por Ciencia Y Tecnología, Medio Ambiente Y Activos Fijos Reales Productivos Y Las Deducciones Por Agotamiento Del Sector Minero.
(-)	Algunas Rentas Exentas
	Base Gravable
=	O Base Mínima (3% Del Patrimonio Líquido Del Año Anterior Con Los Factores De Depuración De La Renta Presuntiva)
(*)	8% Y Transitoriamente El 9% Por Los Años 2013 A 2015
=	Impuesto Sobre La Renta Para La Equidad

Fuente:(IMPUESTOS Y SERVICIOS LEGALES LTDA, 2013)

OBJETIVO 2.

VARIABLE 2: Pago efectivo de impuestos sobre la renta y complementarios y CREE, según ley 100/1993 y ley 1607/ 2012

Indicador 3: Fórmula para hallar el impuesto de renta: Se realizarán dos cálculos, el primero es con el pago de parafiscales contemplado con la ley 100 y el segundo es con la exoneración de los aportes parafiscales concedida por la ley 1607 de 2012.

Fórmula:

PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA		
Ingresos ordinarios y extraordinarios durante el año operado gravable	1	XXXX
(-) Devoluciones, rebajas y descuentos	2	(XXXX)
= Ingresos netos	3	XXXX
(-) Costos	4	(XXXX)
= Renta bruta	5	XXXX
(-) Deducciones	6	(XXXX)
= Renta Liquida	7	XXXX
Renta presuntiva 3% patrimonio liquido del año anterior	8	XXXX
(-) Rentas Exentas	9	(XXXX)
(+) Rentas gravadas	10	XXXX
= Renta Liquida gravable	11	XXXX
Ingresos por ganancias ocasionales	12	XXXX
(-)Costos y deducciones por ganancias ocasionales	13	(XXXX)
Gnancias ocasionales no gravadas y exents	14	(XXXX)
= Ganancias ocasionales gravables	15	XXXX
IMPUESTO SOBRE LA RENTA LIQUIDA GRAVABLE (El mayor de la renta liquida y presuntiva X 25 %)	16	XXXX
(-) Descuentos tributarios	17	XXXX
= Impuesto neto de renta	18	XXXX
(+) Impuesto de ganancias ocasionales	19	XXXX
(+) Impuesto de remesas	20	XXXX
= Total impuesto a cargo	21	XXXX

Fuente: (DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN, 2015)

Indicador 4: Fórmula para hallar el impuesto de renta para la equidad CREE

BASE GRAVABLE IMPUESTO CREE	
	Ingresos Brutos Del Año Excluyendo La Ganancia Ocasional
(-)	Devoluciones, Rebajas Y Descuentos
(-)	Ingresos No Constitutivos De Renta
(-)	Costos
(-)	Las Deducciones Sin Incluir Las Donaciones, Contribuciones A Fondos Mutuos De Inversión, Las Deducciones Especiales Por Ciencia Y Tecnología, Medio Ambiente Y Activos Fijos Reales Productivos Y Las Deducciones Por Agotamiento Del Sector Minero.

(-)	Algunas Rentas Exentas
	Base Gravable
=	O Base Mínima (3% Del Patrimonio Líquido Del Año Anterior Con Los Factores De Depuración De La Renta Presuntiva)
(*)	8% Y Transitoriamente El 9% Por Los Años 2013 A 2015
=	Impuesto Sobre La Renta Para La Equidad

Fuente:(DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN, 2015)

Indicador 5: Tasa efectiva de los impuestos con la ley 100 y con la ley 1607:

$$\text{Fórmula: } TE = \frac{IR}{UT}$$

TE= Tasa efectiva

IR= Impuesto de renta

UT= Utilidad antes de impuestos

OBJETIVO 3.

VARIABLE 3:Costo beneficio de la implementación de la ley 1607 de 2012.

Indicador 6:Costo-beneficio con pago de aportes parafiscales

Fórmula: (PARAFISCALES DEJADOS DE PAGAR AÑO 2014 – IMPUESTO CREE EFECTIVAMENTE PAGADO EN EL AÑO 2014:)

CAPITULO IV

4 CUANTIFICACIÓN INVESTIGACIÓN

4.1 VARIABLE 1- Indicador 1: Diferencias en el Cálculo de los Parafiscales Según la ley 100 de 1993 y la ley 1607 de 2012

4.1.1 Calculo de Aportes Sociales ley 100 de 1993

A continuación presentamos la consolidación de los aportes sociales de la compañía de acuerdo a la información registrada en las planillas de la seguridad social de Inversiones el Caney del Llano SAS, esta liquidación se elabora de acuerdo a la ley 100 de 1993 y la ley 1607 de 2012, que reflejan el aporte durante el año 2014.

Tabla 19 APORTES PARAFISCALES INVERSIONES EL CANEY DEL LLANO 2014 LEY 100 DE 1993 (VALORES EXPRESADOS EN PESOS COLOMBIANOS)

MES	IBC	SALUD		PENSION		CAJA 4%	ICBF 3%	SENA 2%	VALOR DEDUBLE RENTA
		SALUD 8.5 % PATRON	SALUD 4% EMPLEADO	PENSION 12% PATRON	PENSION 4% EMPLEADO				
ENERO	8.032.000	682.700	321.300	963.800	321.300	321.300	241.000	160.600	2.369.400
FEBRERO	8.032.000	682.700	321.300	963.800	321.300	321.300	241.000	160.600	2.369.400
MARZO	11.948.000	1.015.600	477.900	1.433.800	477.900	477.900	358.400	239.000	3.524.700
ABRIL	26.900.000	2.286.500	1.076.000	3.228.000	1.076.000	1.076.000	807.000	538.000	7.935.500
MAYO	26.900.000	2.286.500	1.076.000	3.228.000	1.076.000	1.076.000	807.000	538.000	7.935.500
JUNIO	25.178.000	2.140.100	1.007.100	3.021.400	1.007.100	1.007.100	755.300	503.600	7.427.500
JULIO	11.609.000	986.800	464.400	1.393.100	464.400	464.400	348.300	232.200	3.424.800
AGOSTO	7.132.000	606.200	285.300	855.800	285.300	285.300	214.000	142.600	2.103.900
SEPTIEMBRE	5.922.000	503.400	236.900	710.600	236.900	236.900	177.700	118.400	1.747.000
OCTUBRE	4.904.534	416.900	196.200	588.500	196.200	196.200	147.100	98.100	1.446.800
NOVIEMBRE	7.185.200	610.700	287.400	862.200	287.400	287.400	215.600	143.700	2.119.600
DICIEMBRE	7.370.000	626.500	294.800	884.400	294.800	294.800	221.100	147.400	2.174.200
TOTAL	151.112.734	12.844.600	6.044.600	18.133.400	6.044.600	6.044.600	4.533.500	3.022.200	44.578.300

Fuente: Autores, 2016.

Las partidas del 8,5% de salud \$12.844.600, pensión \$18.133.400, caja compensación 4% \$6.044.600, ICBF 3% \$4.533.500 y SENA 2% \$3.022.200 son las deducciones que la norma permitía antes de la ley 1607 de 2012.

4.1.2 Variable 1 – Indicador 2: Calculo Aportes Salud, ICBF, SENA a Través del Impuesto Sobre la Renta Para la Equidad CREE*(VALORES EXPRESADOS EN PESOS COLOMBIANOS)*

RENTA LIQUIDA FISCAL DEL EJERCICIO - CREE				
REGION	NOMBRE CUENTA	31/dic/2014	AJUSTES	VALOR FISCAL
28	Ingresos brutos	1.332.426.000	0	1.332.426.000
29	Devoluciones rebajas y descuentos	0	0	0
30	Ingresos no constitutivos de renta			0
31	Total ingresos netos	1.332.426.000	0	1.332.426.000
32	Costos	241.143.000	111.590.000	129.553.000
33	Renta bruta	1.091.283.000		1.202.873.000
34	Renta brutas especiales			0
35	Deducciones	638.354.000	362.626.000	275.728.000
36	Renta por recuperación de deducciones			0
37	Renta liquida del ejercicio	452.929.000		927.145.000
38	Decisión 578 de la Comunidad Andina de Naciones - CAN			0
39	Artículo 135 de la ley 100 de 1993 (artículo 4 del Decreto 841 de 1998)			0
40	Artículo 16 de la ley 546 de 1999			0
41	Artículo 56 de la ley 546 de 1999			0
42	Artículo 207-2 numeral 9 del Estatuto Tributario			0
43	Total renta exenta (suma de 38-42)			0
44	Base gravable por depuración ordinaria (37-43)			927.145.000
45	Base gravable minima			14.292.000
46	Base gavable CREE			927.145.000
47	Total impuesto a cago			83.443.000

Fuente: Autores, 2016.

Con la normatividad actual el impuesto sobre la renta para la equidad CREE, para el año 2014 es de \$ 83.43.000.

Tabla 20 APORTES PARAFISCALES (VALORES EXPRESADOS EN PESOS COLOMBIANOS)

MES	IBC	SALUD		PENSION		CAJA 4%	ICBF 3%	SENA 2%	VALOR DEDUBLE RENTA
		SALUD 8.5 % PATRON	SALUD 4% EMPLEADO	PENSION 12% PATRON	PENSION 4% EMPLEADO				
ENERO	8.032.000	0	321.300	963.800	321.300	321.300	0	0	1.285.100
FEBRERO	8.032.000	0	321.300	963.800	321.300	321.300	0	0	1.285.100
MARZO	11.948.000	0	477.900	1.433.800	477.900	477.900	0	0	1.911.700
ABRIL	26.900.000	0	1.076.000	3.228.000	1.076.000	1.076.000	0	0	4.304.000
MAYO	26.900.000	0	1.076.000	3.228.000	1.076.000	1.076.000	0	0	4.304.000
JUNIO	25.178.000	0	1.007.100	3.021.400	1.007.100	1.007.100	0	0	4.028.500
JULIO	11.609.000	0	464.400	1.393.100	464.400	464.400	0	0	1.857.500
AGOSTO	7.132.000	0	285.300	855.800	285.300	285.300	0	0	1.141.100
SEPTIEMBRE	5.922.000	0	236.900	710.600	236.900	236.900	0	0	947.500
OCTUBRE	4.904.534	0	196.200	588.500	196.200	196.200	0	0	784.700
NOVIEMBRE	7.185.200	0	287.400	862.200	287.400	287.400	0	0	1.149.600
DICIEMBRE	7.370.000	0	294.800	884.400	294.800	294.800	0	0	1.179.200
TOTAL	151.112.734	0	6.044.600	18.133.400	6.044.600	6.044.600	0	0	24.178.000

Fuente: Autores, 2016.

4.2 VARIABLE 2 Pago Efectivo del Impuesto Sobre la Renta y Complementarios, Impuesto Sobre la Renta para la Equidad CREE

Se determina el valor efectivo de tributación de la compañía.

4.2.1 Indicador 3: Simulación Impuesto Sobre la Renta y Complementarios Año 2014

Tarifa 33%

Se elabora la simulación de la renta teniendo en cuenta las partidas de salud, ICBF y SENA que la ley 1607 exonera a la empresa, de esta forma podemos demostrar la variación del impuesto de renta y complementarios.

Tabla 21 SIMULACION APORTES A INCLUIR CON RENTA CON TARIFA 33% (VALORES EXPRESADOS EN PESOS COLOMBIANOS)

MES	IBC	SALUD 8.5 %	ICBF 3%	SENA 2%	TOTAL DEDUCCION
ENERO	8.032.000	682.700	241.000	160.600	1.084.300
FEBRERO	8.032.000	682.700	241.000	160.600	1.084.300
MARZO	11.948.000	1.015.600	358.400	239.000	1.613.000
ABRIL	26.900.000	2.286.500	807.000	538.000	3.631.500
MAYO	26.900.000	2.286.500	807.000	538.000	3.631.500
JUNIO	25.178.000	2.140.100	755.300	503.600	3.399.000
JULIO	11.609.000	986.800	348.300	232.200	1.567.300
AGOSTO	7.132.000	606.200	214.000	142.600	962.800
SEPTIEMBRE	5.922.000	503.400	177.700	118.400	799.500
OCTUBRE	4.904.534	416.900	147.100	98.100	662.100
NOVIEMBRE	7.185.200	610.700	215.600	143.700	970.000
DICIEMBRE	7.370.000	626.500	221.100	147.400	995.000
TOTAL	151.112.734	12.844.600	4.533.500	3.022.200	20.400.300

Fuente: Autores, 2016.

Tabla 22 SIMULACIÓN DE DECLARACION DE RENTA Y COMPLEMENTARIOS CON LA TARIFA DEL 33% (VALORES EXPRESADOS EN PESOS COLOMBIANOS)

SIMULACION DECLARACION DE RENTA Y COMPLEMENTARIOS CON LA TARIFA DEL 33%				
REGION	NOMBRE CUENTA	31/dic/2014	AJUSTES	VALOR FISCAL
42	Ingresos brutos operacionales	1.301.616.000	0	1.301.616.000
43	Ingresos butos no operacionales	30.732.000		30.732.000
44	Intereses y rendimientos financieros	79.000	0	79.000
45	Total ingresos brutos	1.332.427.000	0	1.332.427.000
48	Total ingresos netos	1.332.427.000	0	1.332.427.000
49	Costos de ventas y de prestación de servicios	241.143.000	111.590.000	129.553.000
50	Otros costos	0	0	0
51	Total costos	241.143.000	111.590.000	129.553.000
52	Gastos operacionales de administracion	493.385.000	221.475.000	271.910.000
	INCLUYE LAS DEDUCCIONES SIMULADAS	20.400.300		20.400.300
55	Otras deducciones	144.969.000	141.151.000	3.818.000
56	Total deducciones	658.754.300	362.626.000	296.128.300
57	Renta liquida ordinaria del ejercicio	432.530.000		906.745.700
60	Renta liquida			906.745.700
61	Renta pesuntiva			14.292.000
64	Renta Liquida gavable			906.745.700
65	Ingresos por ganancias ocasionales			0
66	Costos por ganancias ocasionales			0
67	Ganancias ocasionales no gravadas y exentas			0
68	Ganancias ocasionales gravables			0
69	Impuesto sobre la renta liquida gravable			299.226.000
70	Descuentos tributarios			0
71	Impuesto neto de renta			299.226.000
72	Impuesto de ganancias ocasionales			0
74	Total impuesto a cargo			299.226.000

Fuente: Autores, 2016.

Con esta nueva liquidación vemos que el impuesto de renta a pagar es de \$ 299.226.000.

Tabla 23 IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y COMPLEMENTARIOS 2014 TARIFA 25%
(VALORES EXPRESADOS EN PESOS COLOMBIANOS)

IMPUESTO SOBRE LA RENTA RENTA Y COMPLEMENTARIOS 2014 TARIFA 25%

REGLON	NOMBRE CUENTA	VALOR FISCAL
42	Ingresos brutos operacionales	1.301.616.000
43	Ingresos butos no operacionales	30.732.000
44	Intereses y rendimientos financieros	79.000
45	Total ingresos brutos	1.332.427.000
48	Total ingresos netos	1.332.427.000
49	Costos de ventas y de prestación de servicios	129.553.000
50	Otros costos	0
51	Total costos	129.553.000
52	Gastos operacionales de administracion	271.910.000
55	Otras deducciones	3.818.000
56	Total deducciones	275.728.000
57	Renta liquida ordinaria del ejercicio	927.146.000
60	Renta liquida	927.146.000
61	Renta pesuntiva	14.292.000
64	Renta Liquida gavable	927.146.000
65	Ingresos por ganancias ocasionales	0
66	Costos por ganancias ocasionales	0
67	Ganancias ocasionales no gravadas y exentas	0
68	Ganancias ocasionales gravables	0
69	Impuesto sobre la renta liquida gravable	231.787.000
70	Descuentos tributarios	0
71	Impuesto neto de renta	231.787.000
72	Impuesto de ganancias ocasionales	0
74	Total impuesto a cargo	231.787.000

Fuente:Autores, 2016.

Con la tarifa del 25% el impuesto a cargo por renta es de \$ 231.787.000.

4.2.2 VARIABLE 2 – Indicador 4: Liquidación del Impuesto Sobre la Renta Para la Equidad CREE Tarifa 9%

Tabla 24 RENTA LIQUIDA FISCAL DEL EJERCICIO – CREE (VALORES EXPRESADOS EN PESOS COLOMBIANOS)

REGLO	NOMBRE CUENTA	VALOR FISCAL
28	Ingresos brutos	1.332.426.000
29	Devoluciones rebajas y descuentos	0
30	Ingresos no constitutivos de renta	0
31	Total ingresos netos	1.332.426.000
32	Costos	129.553.000
33	Renta bruta	1.202.873.000
34	Renta brutas especiales	0
35	Deducciones	275.728.000
36	Renta por recuperación de deducciones	0
37	Renta liquida del ejercicio	927.145.000
38	Decisión 578 de la Comunidad Andina de Naciones - CAN	0
39	Artículo 135 de la ley 100 de 1993 (artículo 4 del Decreto 841 de 1998)	0
40	Artículo 16 de la ley 546 de 1999	0
41	Artículo 56 de la ley 546 de 1999	0
42	Artículo 207-2 numeral 9 del Estatuto Tributario	0
43	Total renta exenta (suma de 38-42)	0
44	Base gravable por depuración ordinaria (37-43)	927.145.000
45	Base gravable minima	14.292.000
46	Base gavable CREE	927.145.000
47	Total impuesto a cago	83.443.000

Fuente: Autores, 2016.

4.2.3 VARIABLE 2 – Indicador 5: Tasa Efectiva de Impuesto con Tarifa del 33% y 25%

Muestra la variación por los dos sistemas.

Tabla 25 TASA EFECTIVA DE RENTA AÑO 2014 CON LOS DOS SISTEMAS DE APORTES PARAFISCALES (VALORES EXPRESADOS EN PESOS COLOMBIANOS)

TASA EFECTIVA DE RENTA AÑO 2014 CON LOS DOS SISTEMA								
AÑO	LEY 1607 DE 2012 TARIFA 25% MAS 9%					TARIFA DEL 33%		
	UTILIDADES ANTES DE IMPUESTOS	RENTA	CREE	TOTAL IMPUESTO	TASA EFECTIVA RENTA	UTILIDADES ANTES DE IMPUESTOS	IMPUESTO DE RENTA CREE	TASA EFECTIVA RENTA
2014	452.929.000	231.787.000	83.443.000	315.230.000	69,60%	432.530.000	299.226.000	69,18%

Fuente: Autores, 2016.

4.3 VARIABLE 3 – Indicador 6: Costo Beneficio Con la Implementación de la ley 1607 de 2012

Refleja la diferencia en pesos de la presente ley con relación a los aportes parafiscales con la normatividad anterior.

Fórmula: PARAFISCALES DEJADOS DE PAGAR AÑO 2014 – IMPUESTO CREE

EFFECTIVAMENTE PAGADO EN EL AÑO 2014: $(\$20.400.219 - 16.004.000) = \$4.396.219$

El beneficio que se obtiene al aplicar la fórmula propuesta de costo/beneficio estimada en pesos es \$4.396.219/año.

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conclusiones:

- Como resultado de este trabajo se puede evidenciar que las utilidades de la compañía INVERSIONES EL CANEY DEL LLLANO SAS están comprometidas a pagar un 0.42% más en impuestos, equivalente a dieciséis millones cuatro mil pesos ML (\$16.004.000), representados en el impuesto sobre la renta y complementarios y el impuesto sobre la renta para la equidad – CREE.

- Los resultados de la investigación desvirtúan la hipótesis planteada por el grupo de investigación, pues esta establecía que “La exoneración de los aportes parafiscales concedida por la ley 1607 de 2012 generaba un impacto tributario negativo en las utilidades de empresa Inversiones El Caney Del Llano S.A.S, durante el año 2014.”, pero según los resultados de la investigación se puede observar que con la exoneración de los aportes parafiscales y la implementación del impuesto a la renta para la equidad CREE se generó un ahorro de **\$4.396.219/año**.
- Las principales diferencias entre la forma de calcular el aporte parafiscal antes de la ley 1607 de 2012 y con la implementación de la ley, consiste en que en la primera los valores establecidos en tabla N. 27 “SIMULACION DE GASTOS PARAFISCALES” son deducibles, disminuyendo la renta líquida gravable del impuesto, mientras que con la **exoneración** concedida por la ley, el valor de los parafiscales no forma parte de la depuración de la base gravable del impuesto de renta, aumentando la renta líquida gravable aumentando el gasto en impuestos pues apartir de la implementación de la ley la empresa se ve en la obligación de liquidar y pagar el nuevo impuesto de renta para la equidad CREE.
- La empresa Inversiones el Caney del Llano S.A.S, se ve favorecida por la implementación de la ley 1607 de 2016, por el número de empleados que para el año 2014 tiene contratados, pues el valor que debió cancelar por aportes parafiscales fue de \$20.400.219.
- Es importante realizar la proyección de ingresos para los próximos cinco años, con el fin determinar el valor estimado del impuesto CREE para establecer si a través del tiempo el pago de este impuesto si está promoviendo la creación de nuevos empleos en la empresa y si el pago del impuesto sigue representando ahorro para la sociedad.
- Es conveniente, un análisis comparativo de estados financieros después del pago de impuestos entre el año 2014 y 2015 con el fin de evaluar el impacto de la implementación del impuesto CREE y la exoneración de parafiscales en las utilidades.

Recomendaciones:

A continuación se relacionan las posibles investigaciones a realizar y que fueron planteadas como preguntas de investigación, no abordadas en este documento, a saber:

1. Determinar el beneficio para la empresa INVERSIONES EL CANEY DEL LLANO S.A.S al darle aplicación a la ley 1607; exoneración del pago de parafiscales e implementación del impuesto cree durante el año 2014?
2. Analizar el escenario de la implementación de la ley 1607 de 2012, que genera incentivos para la creación de nuevos empleos en la empresa INVERSIONES EL CANEY DEL LLANO S.A.S.
3. Estudiar el impacto tributario de la implementación de la ley 1607 de 2012, en las PYMES en Colombia.
4. Estudiar el impacto financiero de la implementación de la ley 1607 de 2012, en las PYMES en Colombia.
5. Realizar un estudio para determinar si el propósito del gobierno nacional de aumentar el número de empleos formales se cumplió.

6. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- ACTUALÍCESE . (2014 de 10 de 2014). *Exoneración o no de aportes parafiscales para empleados, ¿a quiénes aplica?* Obtenido de ACTUALIDAD / IMPUESTOS:
<http://actualicese.com/actualidad/2014/10/03/exoneracion-o-no-de-aportes-parafiscales-para-empleados-a-quienes-aplica/>
- ACTUALÍCESE. (08 de 04 de 2014). *ACTUALÍCESE / IMPUESTOS*. Obtenido de ELEMENTOS DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA:
<http://actualicese.com/2014/04/08/elementos-obligacion-tributaria/>
- COMUNIDAD CONTABLE. (25 de 11 de 2013). *BANCO CONOCIMIENTO*. (LEGIS)
 Recuperado el 21 de 11 de 2015, de ¿Cómo depurar la base gravable del CREE? Decreto 2701?: [http://www.comunidadcontable.com/BancoConocimiento/N/noti-2511201301_\(como_depurar_la_base_gravable_del_cree_decreto_2701\)/noti-2511201301_\(como_depurar_la_base_gravable_del_cree_decreto_2701\).asp](http://www.comunidadcontable.com/BancoConocimiento/N/noti-2511201301_(como_depurar_la_base_gravable_del_cree_decreto_2701)/noti-2511201301_(como_depurar_la_base_gravable_del_cree_decreto_2701).asp)
- CORTE CONSTITUCIONAL. (06 de 03 de 2016). *SENTENCIA*. (Avance Jurídico Casa Editorial Ltda) Recuperado el 31 de 03 de 2016, de SISTEMA DE RETENCION EN LA FUENTE PARA RECAUDO DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA PARA LA EQUIDAD (CREE): http://www.icbf.gov.co/cargues/avance/docs/c-289_1914.htm
- DE LOS DEBERES Y OBLIGACIONES. (2010). En S. A. Consejo Superior de la Judicatura, *Constitución Política de Colombia* (pág. 212). BOGOTÁ D.C: Imprenta Nacional de Colombia.
- DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN. (06 de 11 de 2015). *RENTA*. (DIAN) Recuperado el 12 de 09 de 2015, de IDENTIFICAR EL SISTEMA PARA DECLARARAR: http://www.dian.gov.co/contenidos/otros/paso4_2015.html
- Direccion de Impuestos y Aduanas Nacionales. (S.F de S.F de 2012). *Ley 1607 de 2012, Impuesto Sobre la Renta para la Equidad - CREE*. Obtenido de IMPUESTO A LA RENTA PARA LA EQUIDAD:
http://www.dian.gov.co/contenidos/otros/preguntas_frecuentes_cree.html

- DUQUE, C. (10 de 01 de 2013). *CONSULTAS LABORALES*. Recuperado el 14 de 09 de 2015, de Parafiscales, Sena, ICBF, Aportes a Salud: http://consultas-laborales.com.co/index.php?option=com_content&view=article&id=342:parafiscales-sena-icbf-salud-exoneracion&catid=1:laboral&Itemid=86
- EFE. (30 de 04 de 2013). *ECONOMIA*. Obtenido de "El 68% de la población laboral activa en Colombia es informal": <http://www.elespectador.com/noticias/economia/el-68-de-poblacion-laboral-activa-colombia-informal-articulo-419329>
- FIERRO, M. (S.F. de 05 de 2007). *TRABAJO DE GRADO PARA OPTAR EL TITULO DE MAGISTER EN EN GESTIÓN DEL DESARROLLO CON ENFASIS EN DESARROLLO LOCAL Y REGIONAL*. MEDELLIN, ANTIOQUIA, COLOMBIA.
- GERENCIE.COM. (10 de 09 de 2013). *IMPUESTOS*. Obtenido de ORIGEN DE LOS IMPUESTOS: <http://www.gerencie.com/origen-de-los-impuestos.html>
- GERENCIE.COM. (27 de 03 de 2014). *DERECHO LABORAL*. Obtenido de APORTES PARAFISCALES: <http://www.gerencie.com/aportes-parafiscales.html>
- GRASS, T. (2013). *ESTUDIO INTEGRAL DE PRODUCTIVIDAD HATO CANEYES*. VILLAVICENCIO: S.F.
- IMPUESTOS Y SERVICIOS LEGALES LTDA. (S.F de S.F de 2013). *DOCUMENTOS*. Recuperado el 15 de 03 de 2016, de REFORMA TRIBUTARIA LEY 1607 DE 2012: <https://www.kpmg.com/CO/es/IssuesAndInsights/ArticlesPublications/Documents/Reforma%20Tributaria%20-%20Resumen%20ejecutivo.%20Ley%201607%20de%202012.pdf>
- LEWIN, A. (12 de 08 de 2015). *HISTORIA DE LAS REFORMAS TRIBUTARIAS EN COLOMBIA*. Recuperado el 5 de mayo de 2016, de HISTORIA DE LAS REFORMAS TRIBUTARIAS EN COLOMBIA: [http://www.larepublica.co/sites/default/files/larepublica/HISTORIA%20DE%20LAS%20REFORMAS%20TRIBUTARIAS%20EN%20COLOMBIA%20-%20ALF%20\(3\).pdf](http://www.larepublica.co/sites/default/files/larepublica/HISTORIA%20DE%20LAS%20REFORMAS%20TRIBUTARIAS%20EN%20COLOMBIA%20-%20ALF%20(3).pdf)
- MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO. (28 de 05 de 2013). *Decreto 1102 de 2013*. Obtenido de

http://www.dian.gov.co/descargas/normatividad/2013/Decretos/Decreto_1102_28_Mayo_2013.pdf

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO. (29 de 04 de 2013). *CREE ya tiene reglamentación con el Decreto 862*. Recuperado el 12 de 10 de 2015, de COMUNIDAD CONTABLE: http://www.comunidadcontable.com/BancoConocimiento/N/noti-2904201302_%28cree_ya_tiene_reglamentacion_con_el_decreto_862%29/noti-2904201302_%28cree_ya_tiene_reglamentacion_con_el_decreto_862%29.asp

Nacionales, D. d. (2015). *Libro Primero, Impuesto Sobre la Renta Y Complementarios*. Bogotá: Instituto Colombiano de Derecho Tributario.